

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 021-2021-OCI/5458-SCC

CONTROL CONCURRENTE
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
ANDRÉS AVELINO CÁCERES, HUAMANGA, AYACUCHO

**"PROGRAMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE GUARDIAS
HOSPITALARIAS"**

**HITO DE CONTROL N° 2: VERIFICACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DEL ROL DE GUARDIAS HOSPITALARIAS**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 11 DE DICIEMBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 021-2021-OCI/5458-SCC

“PROGRAMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS”

**HITO DE CONTROL N° 2: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ROL DE GUARDIAS
HOSPITALARIAS**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIÓN ADVERSA	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICE	14

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 021-2021-OCI/5458-SCC**

"PROGRAMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS"

HITO DE CONTROL N° 2: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ROL DE GUARDIAS HOSPITALARIAS

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano Control Institucional responsable del Control Concurrente mediante oficio n.° 280-2021-HRA/OCI-D de 24 de noviembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5458-2021-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las guardias hospitalarias han seguido los criterios y modalidades de programación, así como los procedimientos para su aprobación, y que se viene cumpliendo según lo programado en el mes de noviembre de 2021.

2.2 Objetivo específico

- ✓ Determinar el cumplimiento efectivo de los roles de guardia establecidos, así como el cumplimiento del descanso posguardia.
- ✓ Establecer si el cumplimiento efectivo de los roles de guardia mensuales viene siendo supervisados y monitoreados por las instancias competentes.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se llevó a cabo del 22 de noviembre al 11 de diciembre de 2021, en el Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", sito en la Av. Alcides Carrión S/N- Andrés A. Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El artículo 10° del Decreto Legislativo 1153¹, señala que el servicio de guardia es la actividad que el personal asistencial realiza de manera obligatoria y efectiva por necesidad o continuidad de la

¹ Que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, en cuyo artículo 10°, servicio de guardia, señala "Se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrollados en el reglamento del presente Decreto Legislativo. El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último. Esta entrega económica no tiene

atención de salud, a requerimiento de la entidad durante doce horas continuas², para garantizar la atención ininterrumpida en los servicios de salud. Este servicio forma parte de la jornada de trabajo del personal de la salud, programado para tal fin.

En esa línea de ideas, según el Informe Técnico n.º 164-2017-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), el trabajo de guardia no puede ser entendido como un derecho, sino como una obligación de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que constituyen el equipo básico de guardia y que cumplen dicha actividad en los servicios de Emergencia, Hospitalización y Cuidados Intensivos; en consecuencia, la guardia hospitalaria no se realiza en servicios o unidades distintas (como consultorios externos) y el personal asistencial ajeno al equipo básico de guardia no se encuentra facultado de solicitar programación de guardias hospitalarias. En tal sentido, por la contraprestación del servicio de guardia corresponde una entrega económica que forma parte de las compensaciones y entregas económicas reguladas por el Decreto Legislativo n.º 1153, el mismo que en su artículo 9º establece que sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información obtenida, en relación a la verificación de guardias hospitalarias, según los roles correspondiente al mes de noviembre de 2021, se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos, las cuales se exponen a continuación:

1. AUSENCIA DE SERVIDORES ASISTENCIALES EN SUS PUESTOS DE TRABAJO A PESAR QUE SE ENCONTRABAN PROGRAMADOS EN EL ROL DE GUARDIAS HOSPITALARIAS, SITUACIÓN QUE ESTARÍA PONIENDO RIESGO LA VIDA Y LA SALUD DE LOS USUARIOS QUE ACUDEN AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO POR PAGO DE SERVICIOS NO PRESTADOS

a) Condición:

La programación de guardias hospitalarias³, comprende las actividades del servicio de guardia en los **servicios de Emergencia, Hospitalización y Cuidados Intensivos**, cuya programación está supeditada a los siguientes **criterios: periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad y obligatoriedad**. Dicha contraprestación, es reconocida a través de pagos como compensaciones económicas, que solo corresponde como contraprestación por el servicio realizado, cuyos pagos se harán efectivo, previa aprobación mediante una resolución administrativa, elaborado después de culminado la programación de las guardias.

En ese contexto, el Decreto Supremo 018-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que tiene por objeto establecer normas

carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta"

² Concordante con el artículo 8º de la Ley n.º 23536 Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud que señala "El trabajo de guardia es la actividad realizada por necesidad del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas. Solo excepcionalmente podrán sobrepasar las 12 horas por falta de personal"

³ Es la actividad que el personal de guardia realiza de manera obligatoria y efectiva por necesidad o continuidad de la atención de salud, a requerimiento de la Entidad, durante 12 horas continuas, para garantizar la atención ininterrumpida en los servicios de salud. Este servicio, forma parte de la jornada de trabajo del personal de la salud, programado para tal fin.

reglamentarias y complementarias en relación a la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, en cuyo artículo 12°, establecen criterios para su aplicación, entre ellos, en el Hospital Regional de Ayacucho, se efectúan las programaciones mensuales en el marco de las consideraciones para su aplicación⁴ y los criterios de aplicación; de los cuales, en el presente informe se toma en cuenta la **duración, obligatoriedad y responsabilidad**.

Al respecto, según visita de control realizada el 24 de noviembre de 2021 al personal administrativo y asistencial del Hospital Regional de Ayacucho, que según sus roles estaban programadas como guardias diurnas, se pudo constatar que en los servicios de Psicoprofilaxis, Salud Pública, Epidemiología, planificación familiar, Salud Pública, Central de esterilización – Área verde, Nutrición - Hospitalización, caja de consultorios externos, Maternidad II y Hospitalización de Salud Mental, estuvieron ausentes en sus puestos de trabajo. Del mismo modo, al personal asistencial que presta sus servicios en el Consultorio de Odontología de Adultos se le encontró a puertas cerradas; no obstante, tampoco atendían pacientes durante la tarde, pues según su versión, porque no contaba con el personal de apoyo para el desempeño de sus funciones. Además de ello, se identificó que el jefe del Departamento de Enfermería estaba realizando labores netamente administrativas. A más detalle, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Servidores que se encontraban ausentes en su puesto de trabajo el 24 de noviembre de 2021

Servidor asistencial ausente	Departamento / servicio o unidad	Servicios bajo su responsabilidad	Responsable de Programación y/o Aprobación	Comentarios
Abigail Aramburú Castilla	Gineco Obstetricia	Psicoprofilaxis	Norma Córdova Flores	Se realizó la visita en el horario de la tarde, en la que se pudo apreciar que el área donde se desarrollan sus actividades se encontraba cerrado y con un anuncio en la puerta "Atención de lunes a sábado de 8:00 am a 1:00pm"
María Maldonado Gómez	Gineco Obstetricia	Planificación Familiar	Norma Córdova Flores	No se le encontró en la visita realizada durante la tarde, el consultorio se encontraba cerrado
Orlando Llaclahuaman Quispe	Unidad de Economía y Finanzas	Caja de Consultorios Externos	Porfirio Ore Cisneros	No estuvo presente.
Ibar Quintana Moscoso	Consultorios Externos	Jefatura	Ibar Quintana Moscoso	No estuvo presente.
Victor Salazar Valencia	Medicina y Especialidades	Reumatología	Alex Darwin Pedroza Castillo	No estuvo presente en la visita inopinada ni en Hospitalización y consultorios
Juana Flores Rodríguez	Psicología y Psiquiatría	Hospitalización de Salud Mental y adicciones	Edgar Quispe Puma	No estuvieron presentes en el servicio donde estaban programadas sus guardias diurnas y tampoco en consultorios externos. Sólo estuvieron personal CAS
Marilú Sánchez Dávila	Psicología y Psiquiatría	Hospitalización de Salud Mental y adicciones	Edgar Quispe Puma	
Maruja López Cueva	Psicología y Psiquiatría	Hospitalización de Salud Mental y adicciones	Edgar Quispe Puma	
Walter Oré Avalos	Enfermería	Jefatura	Walter Oré Avalos	Desarrollo de Labores Administrativas

⁴ Señalada en el artículo 6° donde se establece lo siguiente:

- Todo servicio de guardia programado y ejecutado es compensado económicamente.
- El servicio de guardia una vez programado, es de carácter obligatorio y su incumplimiento injustificado conlleva a responsabilidad de orden administrativo.
- El personal de guardia que realiza en forma efectiva el servicio de guardias hospitalarias y comunitarias, recibe alimentación del establecimiento de salud, durante el servicio programado, según corresponda.

Servidor asistencial ausente	Departamento / servicio o unidad	Servicios bajo su responsabilidad	Responsable de Programación y/o Aprobación	Comentarios
Katia Castro Paniagua	Gineco Obstetricia	Maternidad II - Gestantes con complicaciones	Mariú Obando Corzo	No estuvo presente en la supervisión de guardia, ante lo cual, el personal entrevistado mencionó que realiza labores administrativas durante la mañana todos los días.
Indira Tenorio Aguirre	Epidemiología y Salud Ambiental	Epidemiología	Tania Cárdenas Gómez	No estuvo presente en su servicio, según la supervisión durante la tarde
Guadalupe Palomino Damiano	Epidemiología y Salud Ambiental	Epidemiología	Tania Cárdenas Gómez	No estuvo presente en su servicio, según la supervisión durante la tarde
Yoniflor Reyes Vargas	Salud Pública	Enfermedades no transmisibles	Sirley Magali Aparicio Huamani	No estuvo presente en su servicio, según la supervisión durante la tarde
Diana Ada Yauli Palomino	Nutrición y Dietética	Hospitalización	Katya A. Chávez de los Santos	No estuvo presente en su servicio, según la supervisión durante la tarde
Rocio Raquel Vargas Jurado	Enfermería	Central de esterilización Área Verde	Lizbeth Puente del Pino	No estuvo presente en su servicio, según la supervisión durante la tarde
Lisbeth Quicaño Rojas	Enfermera	Enfermería en Cuidados Críticos	Rosa Villagaray Fernández	No estuvo presente en su servicio, según la supervisión durante la noche; ante lo cual, el personal entrevistado señaló que realiza labores de monitoreo y que se apersona en cualquier momento.
Heydee C. Bonifacio Fernández	Enfermera	Jefe de Enfermería en Pediatría UCIN I	Heydee C. Bonifacio Fernández	No estuvo presente en su servicio, según la supervisión, durante la Noche, ante lo cual, el personal entrevistado señaló que solo trabaja durante la mañana.

Fuente: Acta de Visita de Control del 24 y 30 de noviembre de 2021
Elaborador por: Comisión de Control

Fotografía n.ºs 1 y 2

Ambientes de atención a pacientes en estado cerrado, según visita realizada el 24 y 30 de noviembre de 2021

	
Ambiente de Planificación cerrado, según la verificación realizada.	En el ambiente de psicoprofilaxis con aviso de atención de lunes a viernes en horario limitado que no incluye las tardes

Fuente: Visita de verificación realizada el 24 de noviembre de 2021

Fotografías n.ºs 3 y 4

Ambientes de atención a pacientes en estado cerrado, según visita realizada el 24 y 30 de noviembre de 2021



Ambiente de la jefatura de Neonatología cerrado, según la verificación realizada.

Ambiente de atención en traumatología sin ningún paciente el 30 de noviembre de 2021

Fuente: Visita de verificación realizada el 24 y 30 de noviembre de 2021

En relación a los ausencias identificadas de parte del personal asistencial, según la información estadística proporcionada por la Unidad de Estadística e Informática, se ha evaluado la entrega de cupos para la atención por consulta externa, determinándose que, durante el mes de noviembre 2021, no se entregaron cupos y tampoco se atendieron consultas durante la tarde en los servicios de: Consultorio Externo de Psicoprofilaxis, Planificación familiar, Oftalmología, Infectología y Medicina Familiar, ya que solo se programaron cupos de atención de servicios durante las mañanas, es decir durante sus guardias diurnas. Por lo que dicha información se relaciona con la visita inopinada realizada el día 24 de noviembre, donde no se encontró en sus puestos de trabajo al personal de turno, como la que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Entrega de cupos turno tarde

UPS	Servicio	Profesión	Profesional de salud	Turno	Atención noviembre
Urología	Urología i	Médico Urólogo	Huayne Días Jesús Nicolás	Tarde	0
Oftalmología	Oftalmología i	Médico otros, cirugía	Uribe Ramírez César Eduardo	Tarde	0
	Oftalmología i	Médico oftalmólogo	Gutiérrez de la Cruz Porfirio	Tarde	0
	Oftalmología i	Medico oftalmólogo	Parra Heredia Robert	Tarde	0
Atención gestantes y puerperas	Psicoprofilaxis	Obstetra	Aramburu Castilla Abigail	Tarde	0
Enfermedades infecciosas / infectología	Infectología	Médico Cirujano General	Aparicio Huamani Sirley Magaly	Tarde	0
Medicina de Familia	Medicina Familiar	Medico otras Especialidades	Quintana Moscoso Ibar	Tarde	0

Fuente: Reporte de roles de guardias hospitalarias

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, según la información recabada de la Unidad de Estadística e Informática – HIS, se pudo determinar que en los consultorios de Odontología Adultos, Odontología pediátrica, Maxilo facial y Endocrinología, en el turno tarde durante el mes de noviembre 2021, solo atendieron en total a 17 pacientes, tal como se puede evidenciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Entrega de cupos turno tarde

SERVICIO	PROFESION	PROFESIONAL DE SALUD	TURNO	ATENCIONES NOVIEMBRE
Endocrinología I	Médico Cirujano General	Guerrero Heredia Tania Elena	Tarde	11
Cirugía oral y maxilofacial I	Otros no especificados	Anchayhua Espinoza Miguel A.	Tarde	1
Odontología I	Odontólogo	Medina Huamani Ángel Remigio	Tarde	2
Odontología pediátrica	Odontólogo	Ramos Velarde Nora Lucia	Tarde	3

Fuente: Reporte de roles de guardias hospitalarias

Elaborado por: Comisión de Control

Del mismo modo, de la visita de control realizada el 24 y 30 de diciembre durante la tarde y noche, se pudo constatar que el personal se viene programando guardias hospitalarias en servicios que, si están considerados para realización de guardias como, hospitalización, cuidados críticos y emergencia; sin embargo, no se realizan de manera efectiva tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Guardias nominativas del personal asistencia, según evaluación realizada

Nombre y apellidos y condición laboral	Servicio, área o unidad	Profesión	Responsable de programación y/o aprobación	Comentarios	Noviembre	
					24	30
Juana Flores Rodríguez Nombrada	Hospitalización de Salud Mental y Adicciones	Trabajo Social	Edgar Quispe Puma	De la verificación realizada al 24 de noviembre del 2021 se pudo constatar que el personal de guardia diurna no se encontraba en su puesto de trabajo, ante lo cual el personal entrevistado señaló que solo trabajan en el turno mañana.	GD	
Marilú Sánchez Dávila Nombrada	Hospitalización de Salud Mental y Adicciones	Tec. Enfermería	Edgar Quispe Puma		GD	
Maruja López Cueva	Hospitalización de Salud Mental y Adicciones	Tec. Enfermería	Edgar Quispe Puma		GD	
Lizbeth G. Quicaño Rojas Suplencia	Enfermería en Cuidados Críticos	Lic. Enfermería	Rosa Villagaray Fernández	De la verificación realizada al 24 de noviembre del 2021 se pudo constatar que el personal de guardia noche no se encontraba en su puesto de trabajo, ante lo cual el personal entrevistado señaló que es supervisora y se apersona en cualquier momento lo que indica que no permanece el tiempo de la guardia.	GN	
Rocio Raquel Vargas Jurado Nombrada	Enfermería en Central de Esterilización Verde	Lic. Enfermería	Lizbeth Puente del Pino	De la verificación realizada al 24 de noviembre del 2021 se pudo constatar que el personal de guardia no se encontraba en su puesto de trabajo durante la tarde, ante lo cual el personal entrevistado señaló que es supervisora y se apersona en cualquier momento lo que indica que no permanece el tiempo de la guardia.	GD	GN

Nombre y apellidos y condición laboral	Servicio, área o unidad	Profesión	Responsable de programación y/o aprobación	Comentarios	Noviembre	
					24	30
Diana Ada Yauli Palomino Nombrada	Nutrición y Dietética	Hospitalización UCI, UCIN, UCIP, EMERG, CEO	Katya Andrea Chávez de los Santos	No estuvo presente en su servicio, según supervisión durante la tarde del 24 de noviembre.	GD	
Katia Castro Paniagua Nombrada	Maternidad II-Gestantes con complicaciones	Obstetra	Marilú Obando Corzo	De la verificación realizada el 24 y 30 de noviembre del 2021 en la tarde y noche respectivamente, se constató que el personal de guardia no se encontraba en su puesto de trabajo durante la tarde y la noche, ante lo cual el personal entrevistado señaló que solo trabaja durante las mañanas.	GD	GN
Danilo Castro Loncharich Nombrado	Cirugía	Emergencia	William Espino Vergara	No se le encontró durante la visita en la noche del 30 de noviembre, ante lo cual el personal entrevistado, señaló que realizó cambio de turno con el Dr. Arribasplata, sin embargo, no se mostró ningún documento de dicho cambio.		GN

Fuente: Reporte de roles de guardias hospitalarias

Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, se ha identificado ausencia en sus puestos de trabajo al personal asistencial durante las visitas de control realizadas en la tarde y noche del 24 y 30 de noviembre del 2021, considerados según muestreo determinado. Por otra parte, se ha identificado programaciones de diferentes servicios en el turno tarde; sin embargo, existe evidente ausencia de pacientes, porque la programación de cupos solo se viene aceptando para las mañanas, situación que coincide con la visita inopinada realizada el día 24 de noviembre, donde no se encontró en sus puestos de trabajo al personal asistencial de turno. Esta información también coincide con el reporte estadístico en las que se revela que, durante el mes de noviembre en los servicios de Odontología Adultos, Odontología pediátrica, Maxilo facial y Endocrinología, solo atendieron en total a 17 pacientes. Finalmente, se pudo constatar que el personal se viene programando guardias hospitalarias en servicios que, si están considerados para realización de guardias como, hospitalización, cuidados críticos y emergencia; sin embargo, no se realizan de manera efectiva.

Estos hechos revelados, requieren fortalecer el monitoreo que lleva a cabo la Unidad de Personal, que en la actualidad es casi ausente, y una reevaluación de parte de los jefes de servicios y departamento, quienes deben dar cumplimiento al Decreto Legislativo n.º 1153 Decreto que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Estado, Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM aprueba el Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, entre otros, que permita la optimización de recursos que recibe el Hospital Regional de Ayacucho y se evite poner en riesgo la vida y salud de los usuarios que visitan a diario requiriendo a diario la atención en los diferentes servicios.

b) Criterio

➤ Decreto Legislativo n.º 1153 Decreto que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Estado

Artículo 10.- Servicio de Guardia. Se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrollados en el reglamento del presente Decreto Legislativo. El monto de la entrega económica por la realización efectiva del

Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta.

➤ **Decreto Supremo n.º 015-2018-SA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado"**

Artículo 12º Del servicio de Guardia

Se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3, del Decreto Legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad. El número de guardias está determinado en la normativa vigente que regula el servicio de guardias en las entidades comprendidas del Decreto Legislativo.

(...)

12.3 Modalidad. Estas se clasifican en:

123.1 Servicio de guardia Hospitalaria

Es la actividad que el personal de la salud realiza de manera efectiva, como parte de la jornada de trabajo, por necesidad y continuidad del servicio de salud a requerimiento de la entidad debidamente justificado.

Solo se realizan en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para la atención de emergencia, laboratorio para atención de emergencia, diagnóstico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias.

➤ **Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM aprueba el Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias**

DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS

Art. 1º Considérese guardia aquella actividad realizada en cumplimiento de necesidades imprescindibles del servicio, comprendiendo actividades múltiples y diferenciadas de las efectuadas en jornadas ordinarias, sin exceder de doce (12) horas. La guardia hospitalaria se cumple con presencia física y permanencia en el servicio.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD

Art. 6º Considérese Establecimientos Asistenciales de Salud para la aplicación del presente Reglamento a aquellas dependencias que cuentan con servicio de Hospitalización, Cuidados Intensivos y Emergencia y con todos o algunos de los siguientes Departamentos o Unidades.

A) Departamentos Intermedios:

Servicio De Emergencia de:

- Patología y Laboratorio Clínico
- Diagnóstico por Imagen y Terapia Radiante
- Anestesiología, Gasoterapia y Centro Quirúrgico
- Farmacia
- Servicio Social
- Registro y Estadística de pacientes

- Departamento de Enfermería
- Unidad de Cuidados Intensivos
- Centro Quirúrgico y Hospitalización

B) Departamentos de Atención Final:

Servicio de Hospitalización de:

- Cirugía
- Medicina
- Gineco-Obstetricia
- Pediatría

C) Servicios de Apoyo:

Turnos de Noche

- Unidad de Mantenimiento y Transportes
- Unidad de Limpieza y Vigilancia
- Caja de Emergencia y Farmacia
- Central Telefónica
- Servicio de Cocina

DE LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS

Art. 8° La Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que con criterio de racionalidad, el Jefe del Departamento o de Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales.

CAPITULO IV

DE LA SUPERVISIÓN EVALUACIÓN Y CONTROL

DE LA DIRECCION

Art. 29° El Director o Jefe del Establecimiento es el responsable de supervisar el cumplimiento de los Roles de Guardias Hospitalarias y servicios de Retén, programados mensualmente.

DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Art. 30° Los Jefes de Departamento o de Unidad son responsables de la programación mensual de las Guardias Hospitalarias y servicios de Retén, de la ejecución, emitiendo los informes pertinentes ante el Director o Jefe del Establecimiento.

DEL JEFE DE EQUIPO DE GUARDIA

Art. 31° El Jefe del Equipo de Guardia es responsable de la ejecución de la Programación de la Guardia Hospitalaria. Asimismo es responsable de controlar la permanencia y actividades de cada uno de los integrantes del Equipo de Guardia, mediante un formulario de trabajo donde se registra el turno, número de horas trabajadas, relación de pacientes y diagnóstico; entregando al Director o Jefe del Establecimiento las ocurrencias y los informes respectivos con copia al Jefe de Departamento.

DEL JEFE DE PERSONAL

Art. 32° El Jefe de Personal o quien haga sus veces, verifica cuando lo juzgue necesario, la presencia física del personal integrante del Equipo de Guardia, debiendo hacer llegar al Director del establecimiento las ocurrencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y las medidas correctivas a adoptarse. El Jefe de Economía es responsable de la ejecución del pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias.

- **Resolución Ministerial n.° 986-2017/MINSA que aprobó los "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de salud"**

3. La aplicación de las guardias hospitalarias solo procede en los establecimientos de salud que cuentan con los servicios de hospitalización, cuidados intensivos y emergencia y todos o algunos de los departamentos y unidades señaladas en el artículo 6° del Reglamento de Guardias Hospitalarias

(...)

5. La programación del servicio de guardia es una actividad técnico – administrativa, que realiza el Jefe del Departamento o del Servicio, para programar turnos y personal que garantice la continuidad de la atención de salud en el establecimiento, con criterio de racionalidad (...)

(...)

e) Rol del personal de la salud programa para el servicio de guardia publicado en un lugar visible del servicio, departamento o el que haga sus veces, antes de que se efectúe el servicio de guardia debidamente refrendado por los jefes correspondientes de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud

(...)

8. El director y/o Jefe de Personal de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, para garantizar el pago de las guardias hospitalarias debe cumplir con lo siguiente:

a) Formular los informes del personal para la liquidación de las guardias hospitalarias.

b) Formular la planilla de pagos mensual por el concepto de guardias hospitalarias y gestionar su ejecución oportuna.

c) Consecuencia:

De mantenerse esta situación, se estaría generando perjuicio económico; toda vez, que se estaría programando y llevando a cabo servicios que no se enmarcan en la normativa correspondiente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Hospital Regional de Ayacucho, que se describe en el apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

"NO SE EMITIÓ"

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Inaplicable



IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito 2, se han advertido una situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, en la verificación del cumplimiento del rol de guardias hospitalarias, situación que podría ocasionar un perjuicio económico al Hospital Regional de Ayacucho, las cuales han sido detallados en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la verificación del cumplimiento del rol de guardias hospitalarias, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad de los procesos, el resultado o el logro de los objetivos previstos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Ayacucho, 16 de diciembre de 2021


Emilio Galindo Huamani
Supervisor y jefe de
Comisión de Control

Apéndice n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

AUSENCIA DE SERVIDORES ASISTENCIALES EN SUS PUESTOS DE TRABAJO A PESAR QUE SE ENCONTRABAN PROGRAMADOS EN EL ROL DE GUARDIAS HOSPITALARIAS, SITUACIÓN QUE ESTARÍA PONIENDO RIESGO LA VIDA Y LA SALUD DE LOS USUARIOS QUE ACUDEN AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO POR PAGO DE SERVICIOS NO PRESTADOS

Nº	Documento
1	Oficio n.º 350-2021-HRA/OCI de 15 de noviembre de 2021, con el cual el OCI dio inicio al Control Concurrente a la programación y ejecución del servicio de guardias hospitalarias.
2	Oficio n.º 352-2021-HRA/OCI de 15 de noviembre de 2021, con el cual se solicitó la programación de guardias hospitalarias.
3	Programación de guardias hospitalarias de los servicios del mes de noviembre 2021.
4	Acta de verificación de 24 de noviembre de 2021 con el cual se programó realizar la inspección física
5	Acta de verificación de 30 de noviembre de 2021 con el cual se programó realizar la inspección física
6	Oficio n.º 381-2021-HRA/OCI de 29 de noviembre de 2021, con el cual se solicitó un reporte de citas (mañana y tarde) programadas y atendidas en consultorios externos de todas las especialidades del mes de noviembre de 2021
7	Informe n.º 583-2021-DIRESA/HRA"AMALL"A-UEI, con el cual se recibió el reporte de citas programadas y atendidas en consultorios externos correspondiente al mes de noviembre de 2021.
8	Programación de Consultorios Externos – Atención presencial del mes de noviembre 2021.



OFICIO N° 404-2021-HRA/OCI-D.

Ayacucho, 14 de diciembre del 2021

Señor:

Mario Octavio Pérez Velarde
Director Ejecutivo
Hospital Regional de Ayacucho
Av. Daniel Alcides Carrión S/N
Andrés Avelino Cáceres/Huamanga/Ayacucho

ASUNTO: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 021-2021-OCI/5458-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo del 2019

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Verificación del Cumplimiento de las Guardias Hospitalarias, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 021-2021-OCI/5458-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"
Lic. Adm. Emilio Galindo Huamani
Jefe del Órgano de Control Institucional



EGH/DOCI.
Lmht/asist.
C.c.
- Archivo OCI.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Av. Daniel Alcides Carrión - Andrés Avelino Cáceres Dorregaray- Ayacucho
E_mail: ocihra.contraloria@gmail.com.

RD N°: 3232519
RE N°: 2625963